**MODIFICACIÓN 001 AL CONTRATO DE APORTE No. 44001502023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACION SOÑANDO POR UNA ESPERANZA.**

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES** | CONTRATO DE APORTE |
| **NÚMERO** | 44001502023 |
| **TIPO DE MODIFICACIÓN** | MODIFICACIÓN 001 |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | TAIS ELENA ROMERO BORREGO |
| **CONTRATISTA** | FUNDACION SOÑANDO POR UNA ESPERANZA |
| **IDENTIFICACIÓN:** | Nit: 825.001.808-1 |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN ELMARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS, RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, DE CERO A SIEMPRE". |
| **VALOR INICIAL** | TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($ 3.970.049.027). |
| **VALOR ADICIONADO** | N/A |
| **SALDO LIBERADO** | N/A |
| **PRORROGA** | N/A |
| **VALOR PARA LIBERAR** | N/A |
| **VALOR FINAL DEL CONTRATO** | TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($ 3.970.049.027). |
| **RPC** | 32623 - 02/02/2023 |
| **PLAZO FINAL** | Hasta el 31 de octubre de 2023 |

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación 001, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**1)** Que el día 01 de febrero de 2023, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

**2)** Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades, fue establecido en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($ 3.970.049.027).**

**3)** Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día **09 de febrero de 2023**.

**4)** Que mediante oficio radicado No 20234800100001261**3** de fecha 27 de julio de 2023, el supervisor del contrato, solicitó la presente modificación, para lo cual allegó el correspondiente formato de modificación contractual argumentando lo siguiente: *"Que, en los Manuales Operativos de las cuatro (4) modalidades de atención, los cuales fueron adoptados a través de la Resolución 020 de 2022 del ICBF , se encuentra un numeral relacionado con la Gestión del espacio físico y dotación, el cual consiste en la adecuación de la infraestructura (espacio físico) en la que se presta el servicio, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el componente ambientes educativos y protectores, así como el proceso para contar con la dotación para la prestación del servicio, especialmente con el material didáctico que requieren las Unidades de Servicio-UDS, teniendo en cuenta las características de niñas y niños, y el documento interno denominado Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en su versión vigente.*

*Que en lo que respecta a los elementos de dotación y material didáctico, esto contribuye mediante el Componente de Ambientes Educativos y protectores a garantizar la calidad dentro de la atención, haciéndola posible y favoreciendo el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia, para que puedan contar con las condiciones pertinentes, a través de una dotación adecuada, apropiada y suficiente para las condiciones requeridas (según análisis del factor humano y pedagógico), de allí que a través de estos elementos del Componente de calidad de Ambientes Educativos y Protectores se posibilitan las acciones para potenciar el desarrollo integral de la población atendida, de acuerdo con su contexto sociocultural, los cuales deben cumplir con condiciones de seguridad y salubridad y ser suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas.*

*Que a través de memorandos y correos electrónicos las Direcciones Regionales hemos venido exponiendo a la Dirección misional, la necesidad de reposición de dotación en las Unidades de Servicio –UDS, con la finalidad de garantizar las condiciones de calidad requeridas para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre.*

*Que ante la urgencia e inmediatez de garantizar la reposición de la dotación para la atención de los niños y niñas en las Unidades de Servicio -UDS, atendiendo las orientaciones dadas por parte de la Dirección de contratación como queda evidenciado en el memorando con radicado No. 20231600000005816**3** del 02 de mayo de 2023 expedido desde la Dirección de Primera Infancia, la Dirección Regional implementara lo recomendado en dicho memorando, en donde se sugiere que dichos elementos o bienes de dotación se adquieran directamente en el marco de la ejecución de los contratos de aporte por las Entidades Administradoras del Servicio –EAS, para lo cual se deben identificar plenamente las necesidades de dicha reposición de dotación en la UDS, según lo dispuesto en la GUIA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACION MODALIDADES DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO*

*DE UNA ATENCION INTEGRAL.*

*Que teniendo en cuenta que el contrato de aporte No. 44001502023 presenta inejecuciones, siguiendo las recomendaciones señaladas en el memorando 20231600000058163 del 02 de mayo de 2023, se dará aplicación de las orientaciones descritas en el memorando No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020, en el sentido de que estos recursos sean destinados a financiar lo relacionado con la adquisición de los elementos de reposición de la dotación en las UDS y/o UCA.*

*Por lo anteriormente señalado y considerando que dentro la ejecución del contrato de aporte N° 44001502023, se presentan saldos por inejecución por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($288.417.063), se requiere invertir este recurso para la adquisición de los elementos de reposición de la dotación en las UDS y/o UCA, de acuerdo a las Orientaciones para la adquisición de reposición de dotaciones por parte de las Entidades Administradoras del Servicio -EAS con recursos ICBF, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte y convenios, emitidas en el memorando N°20231600000058163 de fecha del dos de mayo de 2023.*

*Que en el mismo sentido, es necesario modificar las clausulas especificas del contrato, establecidas en las OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO con relación a la dotación establecidas en el numeral 2.7. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, tal como se describió en el ítem "información de la solicitud" de este documento.*

**5)** Que de conformidad con lo manifestado por el supervisor respecto de la necesidad de adicionar los recursos de acuerdo a los documentos que soportan la solicitud, bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente MODIFICACIÓN 001, que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: MODIFICAR** la **CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, establecidas en el contrato de aporte **No. 44001502023** el cual quedará de la siguiente manera:

**CLAUSULA PRIMERA: (…) OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO** con relación a la dotación establecidas en el numeral **2.7. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores,** las cuales quedarán así:

**2.7. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores**: (…) **Dotación. 2.7.6.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.7.7.** Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.8.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las Unidades de Servicio UDS. **2.7.9.** Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **2.7.10.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas. **2.7.11.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.7.12.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base a la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **2.7.13.** Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. Es de resaltar, que las condiciones para llevar a cabo la adquisición de este material deben estar aprobadas en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.7.14.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de estos. **2.7.15.** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **2.7.16.** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **2.7.17.** Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato. **2.7.18.** Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. **2.7.19.** Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.
(…)

**SEGUNDA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de aporte No. **44001502023** no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

**TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

**CUARTA.- PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

**LA PRESENTE MODIFICACION DEL CONTRATO DE APORTE No. 44001502023 SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.**